

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 10 de noviembre de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	LUIS GONZAGA ARCE VANEGAS C.C. NRO. 4.536.050
INTERESADO:	OMAR DE JESÚS MONTOYA MARÍN C.C. NRO. 75.038.101
REQUERIDOS:	MARÍA ELMITA ARREDONDO BEDOYA C.C. NRO. 24.390.170 LUIS GONZAGA ARCE ARREDONDO C.C. No. 75.632.040 CARLOS ANDRÉS ARCE ARREDONDO C.C. No. 1.054.917.706 JHON FREDY ARCE ARREDONDO C.C. No. 9.696.054 CLAUDIA PATRICIA ARCE ARREDONDO C.C. No. 24.396.122
RADICADO:	17042-4089-001-2021-00108-00
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR
SUSTANCIACIÓN:	Nro. 664

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte interesada ya manifestó bajo la gravedad de juramento que las direcciones electrónicas de los requeridos fueron suministradas directamente por los señores **LUIS GONZAGA ARCE ARREDONDO** y **CLAUDIA PATRICIA ARCE ARREDONDO**, dichas direcciones electrónicas se **AUTORIZAN** por parte de este Despacho.

En consecuencia, por la secretaría del Despacho procédase a la notificación de todos los requeridos, esto es, de los señores: **MARÍA**

ELMITA ARREDONDO BEDOYA C.C. NRO. 24.390.170, LUIS GONZAGA ARCE ARREDONDO C.C. No. 75.632.040, CARLOS ANDRÉS ARCE ARREDONDO, C.C. No. 1.054.917.706, JHON FREDY ARCE ARREDONDO C.C. No. 9.696.054 y CLAUDIA PATRICIA ARCE ARREDONDO C.C. No. 24.396.122, del auto que declaró abierto y radicado el presente proceso sucesorio, informándoles que cuentan con el término de **VEINTE (20) DÍAS**, prorrogable por otro igual, para que declaren **SI ACEPTAN O REPUDIAN** la herencia que les fuera deferida con la muerte del señor **LUIS GONZAGA ARCE VANEGAS**, tal y como fue ordenado mediante providencias de fechas 27 de mayo de 2022 y 24 de octubre de 2022.

Dicha notificación se surtirá conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se le remitirá las providencias respectivas como mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Por el mismo medio remítase los anexos respectivos que deban entregarse como traslado.

Finalmente, ADVIERTASE a los requeridos, que:

“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-**

¹ Publicado por estado Nro. 164 fijado el 11 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97438046ede19ffa92a8027d72aa6826bb38ce541d1456c93b61fad8e1505aa4**

Documento generado en 10/11/2022 08:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>